

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 310
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 20 de octubre de 2022, siendo las 09:16 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°310 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 308 y 309.
2. Informe de casos de la Unidad de Investigación.
3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]
4. Aprobación de Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.
5. Consulta pública de propuesta normativa relativa a evaluación de suficiencia de la posición de liquidez de los bancos.
6. Aprobación de listado público de entidades de contraparte central equivalentes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la Recopilación Actualizada de Normas.
7. Aprobación de suscripción de Memorandum of Understanding entre la CMF y la University of Cambridge.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien la preside, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en Marrakech, Marruecos. Asimismo, se deja constancia que el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz no asiste a la Sesión por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) para tratar los puntos 4, 5 y 6 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Juan Pablo Uribe, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta (s) y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 308 y 309

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 308.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Presidenta (s) Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse en cometido funcionario a la fecha de celebración de la Sesión antes señalada.

Respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 309, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobarla.

2. Informe de casos de la Unidad Investigación

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición de la Presidenta (s) toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo formular denuncias ante el Ministerio Público en virtud de los hechos informados en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que podrían revestir caracteres de delito. Asimismo, el Fiscal propone la publicación de alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos contenidos en los mismos Oficios.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta (s) somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de alertas en la página web de la CMF a objeto de informar al público la existencia de las siguientes entidades:

- a) Global Soluciones Financieras CL, que opera mediante el sitio web <https://globalsolucionesfinancierascl.com>, que imita a "Global soluciones Financieras S.A.", y que no se encuentra supervisada por la CMF.
- b) Credichile SAS, que opera mediante el sitio web www.credichilesas.com, y que no se encuentra supervisada por la CMF.

3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]

[REDACTED]
La Presidenta (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado U[REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra del [REDACTED], a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta (s) informa que el mismo 1 de agosto de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia al formulado de cargos el día 25 de agosto de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 302 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra la Directora General Jurídica (s) y el Director Jurídico de Sanciones de la misma Dirección General, quienes explican en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve cerrar sin sanción el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de [REDACTED]

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo, constarán en el acto administrativo correspondiente.

4. Aprobación de Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, en materia lavado de activos y financiamiento al terrorismo la Ley N°19.913 establece que los bancos, los emisores de tarjetas de pago y las cooperativas de ahorro y crédito, entre otras entidades, están obligadas a informar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades, además de mantener registros especiales por el plazo mínimo de cinco años, e informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), cuando ésta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

Agrega, que en el marco de la labor desarrollada por una mesa de trabajo multisectorial, conformada por todos los organismos públicos relacionados con la prevención, detección y persecución penal de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en el país, entre los cuales se encuentra esta Comisión, se desarrolló la “Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo” y su correspondiente Plan de Acción (2018-2020), el cual contempla una revisión y actualización de la normativa sectorial con la finalidad de reducir las brechas existentes en relación con las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las nuevas instrucciones emitidas por la UAF sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Señala que, en el último Informe de Evaluación Mutua de la República de Chile aprobado el 29 de julio del año 2021 en la XLIII Reunión del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), se presentan una serie de recomendaciones para mejorar el sistema antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

En ese contexto, indica que esta Comisión ha desarrollado una serie de propuestas de ajustes normativos para responder al compromiso adoptado en el marco de la referida Estrategia Nacional, así como también para abordar algunas de las recomendaciones de GAFILAT.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°280 de 24 de marzo de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N°2043 de 30 de marzo del mismo año, dispuso la puesta en consulta pública de la referida propuesta normativa, recibiéndose comentarios por parte de la industria. Asimismo, mediante Oficio N° 494, de 27 de noviembre de 2022, se recibieron comentarios por parte de la Unidad de Análisis Financiero en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con esa Institución. En virtud de lo anterior, se efectuaron algunos ajustes de redacción y formales al texto normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 8 del artículo 3 del D.L. N° 3.538 y el inciso 1 del artículo 2 de la Ley General de Bancos, conforme a los cuales corresponde a la CMF la fiscalización de las empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, debiendo además evaluar la efectividad de los controles que los bancos implementen con el fin de evitar la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la ley N°19.913 y en el artículo 8º de la ley N°18.314, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 5º del citado D.L. N° 3.538.
- El inciso 2 del artículo 2 de la Ley General de Bancos, según el cual la Comisión debe fiscalizar, entre otras, a las empresas cuyo giro consiste en la emisión u operación de tarjetas de crédito, entre las que se encuentran los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, en la medida que éstos contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- El artículo 87 del D.F.L. N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, en virtud del cual corresponde a la CMF la fiscalización y control de las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda las 400.000 unidades de fomento, disponiendo a su vez que éstas deberán contar con las instalaciones, recursos humanos, tecnológicos, procedimientos y controles necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y operaciones, además de quedar sujetas a las disposiciones de la Ley General de Bancos, en lo que sea compatible con su naturaleza.
- La Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, según el cual la normativa que imparta la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo. Todo lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s) contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

5. Consulta pública de propuesta normativa relativa a evaluación de suficiencia de la posición de liquidez de los bancos

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 25 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa relativa a la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que dentro de las normativas locales de liquidez aplicables a las empresas bancarias se encuentra el Capítulo III.B.2.1 “Normas sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias” del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh), donde uno de los propósitos fue imponer a la banca la ejecución periódica de un Proceso de Autoevaluación de la Adecuación de Liquidez Interna, o ILAAP por sus siglas en inglés. Asimismo, se facultó a la Comisión para establecer los criterios y directrices generales que se tendrán en consideración para la determinación de requerimientos adicionales de activos líquidos de alta calidad como resultado del proceso de supervisión cuando, a juicio de la Comisión, las empresas bancarias presenten riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dicha normativa.

Expone que, para la determinación de los criterios y directrices a ser empleados en la implementación local de dicho proceso de autoevaluación, se ha recurrido a las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, a los lineamientos emitidos por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y a las guías finales publicadas por

Banco Central Europeo en 2018, que promueven la evaluación de la suficiencia de liquidez de los bancos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 25 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa relativa a la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, en los términos indicados en el Anexo N°2 de la presente Acta.

6. Aprobación de listado público de entidades de contraparte central equivalentes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN)

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo reconocer a la entidad Chicago Mercantile Exchange, Inc. (CME) y a London Clearing House (LCH), como Entidades de Contraparte Central equivalentes de un tercer país para efectos de lo

dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la RAN, debiendo incorporarse al listado público previsto en la citada norma.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N° 21.130, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- las adecuaciones al Título VII de ese marco legal, sobre metodologías estandarizadas para cubrir los riesgos relevantes de la empresa bancaria, entre ellos, el riesgo de crédito. Dentro de las referidas disposiciones, contenidas en el Capítulo 21-6 de la RAN, se establece el tratamiento que deben efectuar los bancos respecto de sus exposiciones con entidades de contraparte central (ECC).

Señala que tanto los estándares de Basilea como la normativa europea establecen que las exposiciones a una ECC en la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito están sujetas a un ponderador de 2% si la entidad es considerada calificada, y que, en caso contrario, las exposiciones se deben ponderar a un 1.250%. Asimismo, de acuerdo con la normativa europea, la evaluación para que una ECC sea considerada como tal es realizada por la Autoridad Europea de Valores y Mercados en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Infraestructura de Mercado Europeo.

Indica que para la obtención de la calificación se evalúa, entre otros aspectos, el cumplimiento de los Principios para Infraestructuras de Mercado Financiero por parte de la ECC definidos por la Organización Internacional de Comisiones de Valores y el Banco de Pagos Internacionales, un marco de supervisión efectiva, y un mecanismo de cooperación con la autoridad del país de origen de la entidad.

Agrega que en el proceso de reconocimiento internacional de la ECC local de derivados, la Comisión Europea exige reciprocidad regulatoria. En este contexto, la CMF emitió la Circular N°2.311, que modificó el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la RAN, estableciendo que este Organismo evaluará periódicamente si las ECC de terceros países que sean contrapartes de bancos establecidos en Chile cumplen con los siguientes requisitos: que la ECC da cumplimiento material a los Principios aplicables a las PFMI, que esté sujeta a supervisión efectiva y que exista un acuerdo de cooperación con el Supervisor extranjero.

Hace presente que la CME está sometida a la regulación y supervisión efectiva de la Securities and Exchange Commission (SEC) y la Commodity Futures Trading Commission (CFTC), dentro del ámbito de sus respectivas competencias; entidades con

las cuales esta Comisión mantiene acuerdos de cooperación; y que LCH es una entidad sujeta a la legislación del Reino Unido y a la fiscalización del Banco de Inglaterra, que además ha obtenido su reconocimiento como entidad de contraparte central de un tercer país bajo EMIR. Complementariamente, LCH se encuentra registrada como una organización de compensación de derivados (*"Derivatives Clearing Organization"*) ante la CFTC.

Finalmente, concluye que la CME y LCH cumplirían con los requisitos antes señalados para ser reconocidos como ECC equivalentes de un tercer país para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la RAN.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Capítulo 21-06 de la RAN, sobre determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda reconocer a la entidad Chicago Mercantile Exchange, Inc. y a London Clearing House como Entidades de Contraparte Central equivalentes de un tercer país para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 21-6 de la RAN, debiendo incorporarse al listado público previsto en la citada norma. Lo anterior, en los términos indicados en el Anexo N°3 de la presente Acta.

7. Aprobación de la suscripción de Memorandum of Understanding entre la CMF y la University of Cambridge

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo acerca de la importancia de acceder a información sobre la regulación extranjera y a mecanismos de sistematización de la regulación. En este contexto, propone al Consejo colaborar en el desarrollo y promoción del Cambridge Regulatory Genome, para lo cual resulta necesario la suscripción de un convenio con la University of Cambridge.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra la Directora General Jurídica (s), quien explica que la Cambridge Judge Business School de la University of Cambridge se encuentra desarrollando una estructura de información denominada Regulatory Genome Project, que clasifica las regulaciones de los países en taxonomías organizadas por temáticas regulatorias que permiten su comparabilidad para las agencias regulatorias de los países y sus fiscalizados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 23 del artículo 5 del D.L 3.538, el cual contempla dentro de las atribuciones de la CMF suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.
- El numeral 8 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual corresponde al Consejo de la CMF resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la suscripción el Memorandum of Understanding entre la University of Cambridge y la Comisión para el Mercado Financiero para el Regulatory Genome Project de la Judge Business School. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por la Directora General Jurídica (s), contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°6.648 de 12 de octubre de 2022, que aplica sanción de multa a Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 307, que deja sin efecto el Comité de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo; modifica la Política y Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la Comisión; fijar su texto refundido, y designa al Presidente del Comité de Probidad y Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°307, que aprueba la dictación de la Circular que modifica los Capítulos B-6 y B-7 del Compendio de Normas Contables, así como el informe normativo.
3. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 308, que aprueba la emisión de la Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad, contenidas en el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para Bancos, así como el informe normativo.
4. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°309, que aplica sanción de multa señor Javier Said Handal.
5. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°309, que rechaza los recursos de reposición interpuestos por Activa Administradora S.A., Aranaz Inversiones S.A. y Bureo S.A.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 09:41 horas, se pone término a la Sesión.

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

02-12-2022

X 

Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

29-11-2022

X 

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme